

Expediente D-15223

John Fernando Restrepo Tamayo <jfrestrepo@udemedellin.edu.co>

Vie 14/04/2023 7:45

Para: Secretaria3 Corte Constitucional <secretaria3@corteconstitucional.gov.co>

CC: Juan David Vanegas <abogado.juandavidvanegas@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (671 KB)

CC JUAN DAVID VANEGAS ARANGO.pdf; CC 200%.pdf;

Buenos días,

Dr. Jorge Enrique Ibáñez Najar
Magistrado Sustanciador
Corte Constitucional

Radicado: Expediente D-15223

Asunto: subsanación de la demanda

Cordial saludo,

John Fernando Restrepo Tamayo y Juan David Vanegas Arango, ciudadanos en ejercicio, identificados con cédulas de ciudadanía N° 98.670.744 y 1.128.404.589 respectivamente; actuando en nuestra concerniente calidad de accionantes, y acatando los requerimientos del auto proferido el 10 de abril de la presente anualidad, mediante el cual se inadmitió la demanda; nos permitimos subsanar la demanda, acreditando nuestra calidad de ciudadanos en ejercicio.

Para lo cual adjuntamos cédulas de ciudadanía en formato PDF.

Aprovechando la oportunidad, para ponerle de presente a su despacho, que en la consideración jurídica N° 19 del Auto, se ha transcrito de manera incorrecta el enunciado normativo objeto de la acción de inconstitucionalidad.

"19. Asimismo, cumple con el requisito de certeza. Aquella recae sobre una proposición jurídica real y existente contenida en el numeral 5° del artículo 399 de la Ley 1564 de 2012. Ciertamente, la expresión "[e]n todo caso, la pena de prisión conllevará la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas", implica que las personas demandadas en los procesos de expropiación no pueden intervenir en el proceso judicial para oponerse a las pretensiones de la entidad que presenta la demanda. "

 Universidad de Medellín

La información contenida en este correo electrónico, está diseñada para uso exclusivo de la persona o entidad a la que va dirigida, y puede contener datos que sean confidenciales. Si el lector de este mensaje no es el destinatario previsto, empleado o agente responsable, se le notifica que cualquier divulgación, distribución o copia de esta

14/4/23, 8:37

Correo: Secretaria3 Corte Constitucional - Outlook

comunicación está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquelo al correo del cual fue enviado.